



1J24VA000083

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE CEDE LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS OFICIALES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador de Decreto.	TOTAL	
3	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
4	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	TOTAL	
5	Memoria justificativa de la Dirección General de Universidades e Investigación.	TOTAL	
6	Convenio suscrito por Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia con fecha 11/07/2024	TOTAL	
7	Certificado acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 11/07/2024	TOTAL	



Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2024 de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que está adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.



En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del *Convenio, de 11 de julio de 2024, de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia*, aprobado por Consejo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia, cuyo texto se adjunta.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



DECRETO Nº /2024, DE XXXXX, POR EL QUE SE CEDE LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS OFICIALES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que está adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último



de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del *Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia*, aprobado por Consejo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud de decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, previa deliberación del Consejo de Gobierno en



su reunión del _____ de 2024,

DISPONGO

Artículo único:

Se cede a la Universidad de Murcia la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y, por consiguiente, la de sus estudios oficiales, en los términos del *Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.*

Como consecuencia, la Escuela dejará de tener naturaleza de centro adscrito a la Universidad de Murcia.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas



1J24VA000083

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE CEDE LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS OFICIALES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Examinado el borrador de Decreto al Consejo de Gobierno arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de julio de 2024, se suscribe de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, autorizado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones que regirán en la asunción por parte de la Universidad de Murcia, de la titularidad de la Escuela, quedando la Dirección General de Universidades desvinculada de la misma.

Cabe destacar que la eficacia del convenio, en la cláusula decimocuarta, se encuentra supeditada a la fecha de eficacia de decreto acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuya virtud se adopte formalmente el acuerdo de cesión a favor de la Universidad de Murcia



de la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

SEGUNDO: Se remite por la Dirección General de Universidades e Investigación, expediente para su remisión al Consejo de Gobierno, de aprobación de Decreto por el que se cede la titularidad de la escuela Universitaria de enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia. En el expediente remitido consta la siguiente documentación:

-Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno del Director General de fecha 16/07/2024

-Memoria justificativa de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 16/07/2024.

- Borrador de Decreto.

- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno

- Convenio suscrito por Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia con fecha 11/07/2024

- Certificado del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia

A los anteriores antecedentes, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación al expediente que nos ocupa viene establecido, en primer lugar, por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la



Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

SEGUNDA: Análisis del expediente.

En la memoria elaborada por el Servicio de Universidades e Investigación se justifica lo siguiente:

“(…) Mediante Decreto nº 29/1996 , de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actual título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela a la Universidad de Murcia, de fecha 12 de mayo de 1995.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/20103 , de 26 de noviembre, Consejería a la hoy día sigue adscrita.

En la actualidad la Escuela se encuentra vinculada a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto competente en materia de universidades, en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia nº 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº242/ 2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Con el objeto de optimizar los recursos, mejorar las condiciones académicas, del profesorado y funcionamiento, y garantizar que las enseñanzas



impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia han considerado necesario integrar plenamente la Escuela en la Universidad de Murcia.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024. (...)

En el convenio firmado por las partes el 11 de julio de 2024, previa autorización del Consejo de Gobierno, se acuerdan las condiciones en las que se llevará a cabo este traspaso de titularidad a favor de la Universidad de Murcia y condiciona su eficacia a la aprobación de este decreto por el Consejo de



Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del cual, se adoptará el acuerdo de cesión a favor de la Universidad de Murcia de la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

CUARTA: Competencia.

En la Comunidad Autónoma, en virtud del art. 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, entre otras funciones, y conforme al artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, (modificado por Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, corresponde a la Dirección General de Universidades, las competencias del departamento en materia de universidades.

Por tanto corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1.c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte se plantea por la DGUI su aprobación por el Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, por considerarlo justificado, ya que en base a este artículo le corresponde al Consejo de Gobierno: “Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno”, justificándose su aplicación en la memoria del servicio,



propuesta del Director General y propuesta al Consejo de Gobierno: "(...) entendiendo que dicha circunstancia a juicio de esta Dirección General concurre en el presente caso dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento de la Escuela, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario".

Considerando lo establecido en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004 corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para su aprobación, según propuesta remitida por la Dirección de Universidades e Investigación y la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Universidades.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico **se informa favorablemente** el borrador de Decreto

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

[Redacted signature]

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



Exp.:20240209_ 0134B

PROPUESTA

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que esta adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.



En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del *Convenio, de 11 de julio de 2024, de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia*, aprobado por Consejo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud del decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento de la Escuela, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor



PROPONGO

ÚNICO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez



DECRETO Nº /2024, DE XXXXXX, POR EL QUE SE CEDE LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS OFICIALES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Por Convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad, se produjo la integración paulatina, a partir del curso 1991/1992, de la Escuela de Enfermería dependiente de la Comunidad Autónoma como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. Dependiendo de la citada Escuela funcionaba un Aula en la ciudad de Cartagena que quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto nº 29/1996, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, titularidad de la Consejería de Sanidad y Política Social, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actualmente del título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, de 12 de mayo de 1995, de acuerdo con la normativa entonces vigente.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/2010, de 26 de noviembre.

Actualmente, la competencia en materia de universidades la ostenta la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, y a la que esta adscrita la Escuela.

Transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar



para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del *Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia*, aprobado por Consejo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acuerdan las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela ha de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud de decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Gobierno de la Región de Murcia, dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del _____ de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se cede a la Universidad de Murcia la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y, por consiguiente, la de sus estudios oficiales, en los términos del *Convenio, de 11 de julio de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades,*



Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Como consecuencia, la Escuela dejará de tener naturaleza de centro adscrito a la Universidad de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

**EXCMO.SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

16/07/2024 11:46:56

CABALLERO PEREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Exp.:20240209_ 0134B

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE CEDE LA TITULARIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS OFICIALES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Por convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad se produjo paulatinamente, a partir del curso 1991/1992, el paso de la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma a Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia. No obstante, un Aula en la Ciudad de Cartagena quedó excluida de la integración al estar prevista su transformación en Escuela Universitaria adscrita.

Mediante Decreto nº 29/1996¹, de 29 de mayo, se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, para la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención en su día del título de Diplomado en Enfermería (actual título de Graduado en Enfermería), previa suscripción del Convenio² de adscripción de la Escuela a la Universidad de Murcia, de fecha 12 de mayo de 1995.

La titularidad de la Escuela, asumida en su día por la Consejería de Sanidad y Política Social, se transfirió a la Consejería competente en materia de universidades (entonces, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación) en virtud del Decreto nº 296/2010³, de 26 de noviembre, Consejería a la hoy día sigue adscrita.

En la actualidad la Escuela se encuentra vinculada a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto competente en materia de universidades, en virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidencia nº 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº

¹ Decreto 29/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba la adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, a la Universidad de Murcia y se autoriza en dicho centro las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería.

² Convenio de 12 de mayo de 1995 de adscripción de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Universidad de Murcia.

³ Decreto nº 296/2010, de 26 de noviembre, por el que se atribuye la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena a Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

242/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Con el objeto de optimizar los recursos, mejorar las condiciones académicas, del profesorado y funcionamiento, y garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario, la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia han considerado necesario integrar plenamente la Escuela en la Universidad de Murcia.

En este contexto, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un Protocolo de Actuación entre ambas instituciones en el que se establecían las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho Protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Con el fin de desarrollar los acuerdos previstos en el Protocolo de Actuación, tras un amplio dialogo de los vicerrectorados implicados de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, ambas instituciones acordaron los términos del traspaso de la titularidad mediante la suscripción del *Convenio, de 11 de julio de 2024, de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia*, aprobado por Consejo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 11 de julio de 2024.

En el citado convenio las partes acordaban las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela había de ser asumida por la Universidad de Murcia, y que la titularidad de la Escuela sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecían en el mismo y en virtud del decreto del Consejo de Gobierno por el que se traspasa la titularidad a la Universidad de Murcia.

Así, la cesión de la titularidad de la Escuela se articula en dos pasos, el primero a través de la suscripción del citado Convenio, el segundo, mediante un decreto que ultima la cesión de la titularidad a la UMU y en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye al Consejo de Gobierno el conocimiento de asuntos que, por su importancia o interés, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno, entendiéndose que dicha circunstancia a juicio de esta Dirección General concurre en el presente caso dado el interés que para la Comunidad Autónoma supone la integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, por cuanto se optimizan recursos, se mejoran las condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento de la Escuela, y se garantiza que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario.

En **CONCLUSIÓN**, habiéndose tramitado el expediente conforme a derecho, procede que por el Director General de Universidades e Investigación se proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la elevación a Consejo de Gobierno de la aprobación del Decreto por el que se cede la titularidad de la Escuela a la Universidad de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: M^a Teresa López-Peláez de Dios

16/07/2024, 11:21:42

FERNANDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente nº 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2024.

De otra parte, don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien actúa en representación de tal universidad pública en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por medio de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022 (BORM nº 63, de 17 de marzo de 2022), y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para comprometerse y obligarse en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, según preceptúa el artículo 16.1 del Estatuto



de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Como consecuencia y en aplicación de tal atribución, el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de universidades, en cuyo ejercicio continúa aquella.

SEGUNDO. Que el 7 de mayo de 1991 fue suscrito convenio entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la integración como Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En su virtud, a partir del curso académico 1991/1992 se inició de forma paulatina la referida integración, quedando excluidos de ella los grupos de estudiantes que realizaban sus estudios en la ciudad de Cartagena, al hallarse prevista su inclusión en una escuela universitaria adscrita.

TERCERO. Que el 12 de mayo de 1995 fue suscrito el convenio de adscripción a la Universidad de Murcia de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por medio del indicado convenio, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió el compromiso de proporcionar los medios humanos y materiales que la Universidad de Murcia considerase suficientes para el adecuado funcionamiento de la Escuela Universitaria y para la adecuada formación de las y los estudiantes de Enfermería en Cartagena, con la concreción de instalaciones, locales y equipamiento que se incorporó al mismo convenio mediante anexo.

El convenio de adscripción de 1995 previó que el gobierno y administración de la Escuela Universitaria adscrita de Enfermería de Cartagena, así como su régimen económico y presupuestario, se habían de ajustar a lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la misma Escuela, siendo, de igual modo, concretado que la Universidad de Murcia, en concepto de precios por la prestación de servicios académicos universitarios, percibiría el importe que pudiera corresponderle en aplicación de la legislación vigente.

CUARTO. Que mediante Decreto n.º 29/1996, de 29 de mayo, fue aprobada la adscripción a la Universidad de Murcia de los estudios universitarios de Enfermería en Cartagena y autorizadas las enseñanzas conducentes a la obtención del título de



Diplomado en Enfermería, situación que se mantiene de presente, si bien actualmente las enseñanzas conducen a la obtención del título de Graduado o Graduada en Enfermería.

QUINTO. Que, inicialmente, la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena se halló bajo la dependencia de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo ello así hasta que, por Decreto n.º 296/2010, de 26 de noviembre, se atribuyó su titularidad a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Tras la reordenación operada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en, entre otras materias, universidades.

La Dirección General de Universidades e Investigación tiene, a su vez, encomendada la gestión correspondiente en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En consecuencia, la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hallándose actualmente bajo la dependencia de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y siendo articulada la consecuente gestión por conducto de la Dirección General de Universidades e Investigación.

SEXTO. Que, transcurridos casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universidad de Murcia consideran necesario culminar el proceso de plena integración de los estudios de enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia, con el fin de incrementar su eficiencia, de optimizar recursos, de mejorar sus condiciones académicas, de profesorado y de funcionamiento, así como para garantizar que las enseñanzas impartidas en Cartagena cumplan con todos los estándares actuales de calidad del sistema universitario. Todo ello con el fin último de formar profesionales sanitarias y sanitarios de enfermería de la más alta cualificación.



SÉPTIMO. Que, a tales efectos, el pasado 7 de febrero de 2024 se firmó un protocolo de actuación entre ambas instituciones en el que se establecen las bases para la completa integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena en la Universidad de Murcia. Dicho protocolo contempla los acuerdos a los que las partes han de llegar para culminar la integración antes del curso académico 2024/2025, en materia, singularmente, de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

OCTAVO. Que, con el fin de desarrollar las previsiones del protocolo de actuación de febrero de 2024 y tras la adecuada interlocución entre la Universidad de Murcia y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Mar Menor, en el marco de los artículos 47 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ha de regir conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto.*

El presente acuerdo tiene la finalidad de establecer las condiciones en cuya virtud la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, centro adscrito a la Universidad de Murcia del que es titular la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya de ser asumida por la Universidad de Murcia, luego del oportuno acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con plena salvaguarda de los derechos académicos del estudiantado y mediante la dotación de los recursos precisos para ello.

SEGUNDA. *Cesión de la titularidad de la Escuela Universitaria.*

Las partes acuerdan que la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena (la Escuela) sea cedida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a favor de la Universidad de Murcia, y, en consecuencia, asumida por esta, en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo y en virtud, como título jurídico habilitante, de decreto acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERA. *Circunstancias de la cesión.*

Con carácter general y sin perjuicio de las restantes previsiones contenidas en este acuerdo, la cesión ha de comportar:

1.º La cesación de la naturaleza como centro adscrito a la Universidad de Murcia de la que dispone la Escuela.

2.º La integración de la Escuela en la Universidad de Murcia.

3.º El mantenimiento en la ciudad de Cartagena de la impartición de los estudios universitarios del Grado en Enfermería que se verifican actualmente por medio de la Escuela, tanto en su vertiente teórica como en sus requerimientos prácticos, asegurando, al menos, los recursos sanitarios públicos que vienen siendo utilizados para este fin, de forma que queden completamente atendidas las necesidades de prácticas clínicas del estudiantado.

4.º Que el estudiantado de la Escuela lo continúe siendo de la Universidad de Murcia, con sometimiento a las mismas condiciones que el resto del estudiantado en cuanto concierne a su régimen jurídico general y, en particular, a sus condiciones de admisión, matrícula, régimen académico y de evaluación y régimen de atención social.

5.º Que la Universidad de Murcia asuma la gestión integral, académica y administrativa, de los estudios hasta el momento impartidos en la Escuela y que son conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez y eficacia en todo el Estado.

CUARTA. *Personal de la Comunidad Autónoma adscrito a la Escuela.*

La cesión no conllevará la transferencia o traspaso de personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia.

En consecuencia, el personal de administración y servicios empleado público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, hallándose adscrito a la Dirección General de Universidades e Investigación, presta servicios en la Escuela mantendrá la condición de personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será objeto de readscripción o de reasignación conforme sea procedente en derecho.

QUINTA. *Dotación de personal docente e investigador y de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.*

Con la finalidad de atender la docencia del Grado en Enfermería en Cartagena, la Universidad de Murcia desarrollará los pertinentes procesos selectivos y de



contratación, preferentemente de profesorado ayudante doctor, con el objetivo de que, a partir del curso 2024/2025, sea así asumida la docencia anteriormente impartida por personal docente funcionario adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La tipología y el número de plazas serán propuestos por la Universidad de Murcia y acordados por las partes.

Los incrementos de costes para la Universidad de Murcia derivados de la contratación de profesorado y de personal técnico, de gestión y de administración y servicios serán sufragados mediante el correspondiente incremento de la financiación que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los gastos de personal y de funcionamiento de la Universidad de Murcia.

SEXTA. *Documentación, expedientes y sistemas administrativos de gestión.*

La documentación y los expedientes en poder de la Escuela serán proporcionados a la Universidad de Murcia en el plazo de un mes desde la eficacia del presente acuerdo, con inclusión de un inventario de todos los expedientes generados en la Escuela desde su creación. Tal relación habrá de incluir los datos necesarios para la correcta identificación de cada expediente.

Los actuales recursos y sistemas administrativos de gestión de la Escuela se mantendrán en funcionamiento en tanto se vaya articulando su efectiva integración en los propios de la Universidad de Murcia.

SÉPTIMA. *Equipamiento.*

La titularidad de todo el equipamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se halla actualmente afectado al uso de la Escuela, consistente, de modo no exhaustivo, en mobiliario, equipos técnicos y científicos, material de laboratorio, equipos informáticos y resto de material inventariable, será objeto de cesión gratuita a favor del dominio de la Universidad de Murcia con arreglo al título jurídico que se estime más procedente en derecho.

OCTAVA. *Lugar de impartición de las enseñanzas.*

Hasta la finalización del presente curso académico 2023/2024, el título de Graduado o Graduada en Enfermería se seguirá impartiendo en el edificio «Antigones» de Cartagena y en las dependencias ubicadas en el exterior del Hospital Universitario «Santa María del Rosell» de Cartagena.

La docencia de las citadas enseñanzas a partir del curso académico 2024/2025 se realizará en el edificio «UNED», sito en la calle Ingeniero de la Cierva n.º 28 de la ciudad



de Cartagena, en los espacios que se detallan en el Anexo de este acuerdo, una vez que hayan finalizado las obras e instalaciones de adecuación de dichos espacios.

NOVENA. Reforma y equipamiento de las nuevas instalaciones.

La Universidad de Murcia asumirá la ejecución de las obras e instalaciones que sea necesario realizar en las nuevas dependencias para adecuarlas a los estándares de calidad de la Universidad de Murcia. Para ello se dispone de un crédito máximo de cuatrocientos veinticinco mil euros en la partida 2024 2024 14 0023 321B 625.12, proyecto 40004, del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia para 2024.

Las reformas incluirán la construcción de salas de habilidades y simulación, así como la renovación del sistema de climatización y la instalación de todo el equipamiento de TIC necesario para la integración en la red de la Universidad de Murcia, asegurando la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones necesarias para la impartición y gestión del título, tanto en el ámbito del personal universitario como del estudiantado.

El coste de las obras e instalaciones que la Universidad de Murcia ejecute en las nuevas dependencias se sufragará mediante el incremento de la financiación que la Comunidad Autónoma destina a inversiones en infraestructuras y equipamientos de la Universidad. El importe del incremento de financiación será el resultado de la suma de los costes de adjudicación de las obras, instalaciones y suministros que se realicen en las nuevas dependencias.

Para el cálculo del incremento de la financiación, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria explicativa indicando el coste real de las obras e instalaciones realizadas, acompañada de los planos y del proyecto de obra.

Si las circunstancias presupuestarias lo permiten, el incremento de financiación previsto en esta cláusula se verificará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024. En su defecto, la financiación se efectuará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025.

DÉCIMA. Traslado.

La Universidad de Murcia se hará cargo de trasladar a las nuevas dependencias todo el material de la Escuela que actualmente se encuentra ubicado en el edificio «Antigones» y en las dependencias de la Universidad de Murcia en el edificio anexo al Hospital Universitario «Santa María del Rosell», con independencia de que la titularidad actual de tal material corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o a la Universidad de Murcia. Entre otros materiales,



será trasladado a las nuevas dependencias el maniquí de simulación de alta fidelidad titularidad de la Universidad de Murcia.

Para este objeto se prevé un gasto máximo de seis mil euros que será atendido por la Universidad de Murcia con cargo a la partida 2024 2024 10 004D 422D 223.00, proyecto 18561, de su presupuesto de gastos para 2024.

UNDÉCIMA. *Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las nuevas dependencias.*

Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones previstas en la cláusula octava, en el edificio «UNED», continuarán siendo asumidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tales gastos, de modo solo enunciativo, consisten esencialmente en los suministros y consumos de energía eléctrica y agua, así como en la atención de las labores de limpieza.

DUODÉCIMA. *Matrículas.*

El importe de las matrículas del estudiantado para el curso 2024/25 se integrará en el estado de ingresos de la Universidad de Murcia, que será la responsable de la gestión académica y económica de dicha matrícula.

Los eventuales derechos de matrícula no prescritos que actualmente corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que, a la fecha de efectos de la cesión de titularidad, no se hayan declarado derechos reconocidos pendientes de cobro a favor de aquella Administración Pública, serán gestionados por la Universidad de Murcia, que, en el caso de generar derechos de cobro, los integrará en su estado de ingresos.

DECIMOTERCERA. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Del seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objeto del presente convenio se hará cargo una comisión mixta y paritaria, denominada Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, que se hallará integrada por dos personas en representación de cada una de las entidades firmantes y un representante de los estudiantes del Grado de Enfermería en Cartagena. Cada entidad designará a los miembros de la comisión que le correspondan, mediante acto que se comunicará a la otra parte dentro de los quince días siguientes a la fecha de eficacia de este convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control es el instrumento acordado por las



partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha de eficacia del presente convenio, se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir sus funciones y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Efectuar el seguimiento y coordinación general del desarrollo del objeto del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio.
- c) Articular la comunicación entre las partes, resolviendo con la mayor diligencia y de común acuerdo las incidencias que puedan presentarse o interesando, en su caso, la intervención de los responsables adecuados en cada supuesto.
- d) Adoptar las decisiones o formular las propuestas que le sean encomendadas con arreglo a este convenio o de común acuerdo por las instituciones que lo suscriben.
- e) Cualesquiera otras que se hallen previstas en este acuerdo o que fueren procedentes en derecho para la más adecuada ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá de ordinario con la periodicidad que sus integrantes estimen precisa y, como mínimo, con carácter anual.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o, en su caso, persona en quien esta delegue.

La persona titular de la presidencia de la Comisión, obrando por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que así lo requieran por su importancia, urgencia o necesidad de atención.

En todo lo no previsto en este convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se regirá por las normas de carácter básico establecidas para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Condiciones de eficacia. Vigencia.

El inicio de la eficacia del presente convenio se halla expresa y específicamente condicionado y no comenzará sino en la fecha de eficacia de decreto acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuya virtud se verifique el acuerdo de cesión a favor de la Universidad de Murcia de la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.



El convenio regirá entre la fecha de eficacia del señalado decreto y el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, el convenio podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y de acuerdo con lo señalado en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, hasta su efectivo cumplimiento y en virtud de acuerdo expreso de las partes.

DECIMOQUINTA. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, en su caso, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, produciéndose las consecuencias previstas en su artículo 52.

En particular, podrá ser extinguido a instancia de una de las partes por razón del incumplimiento que pueda reputarse de singular gravedad de las obligaciones y compromisos asumidos por la otra que tengan carácter esencial.

En relación con la extinción y expiración del plazo de vigencia del convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control acordará lo procedente respecto a las actividades que pudieran encontrarse en curso de ejecución.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o que se hallen pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las previsiones de las cláusulas quintas y concordantes en relación con las condiciones de financiación de los incrementos de gastos en materia de personal y de funcionamiento de la Universidad de Murcia extenderán su aplicabilidad en tanto se mantengan las condiciones que les dieron origen, en el concepto de actividades en curso de ejecución.

DECIMOSEXTA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes, la otra le comunicará dicha circunstancia, mediante escrito fundado, e instará la inmediata convocatoria de una sesión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, que se reunirá en plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la comunicación, con la finalidad de que, en su seno, se procure la solución de la controversia.



Si no se alcanzara un acuerdo en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, la parte que reclame podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo no inferior a quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo formuló podrá accionar con arreglo a derecho y en reclamación del cumplimiento que proceda o, en su caso, demandando el resarcimiento al que pudiera haber lugar en derecho por razón de los daños y perjuicios irrogados.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente es un convenio interadministrativo que se suscribe al amparo del artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que se rige con arreglo a lo previsto en su clausulado; por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las restantes normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben electrónicamente el presente acuerdo, habiendo de estimarse que queda datado en la fecha de la última de las firmas efectuadas.

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Luján Alcaraz.

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 11/07/2024 13:01:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se cede la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18.07/2024 12:50:17

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)